

Orden 135/2023, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se acuerda la tramitación urgente del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, recoge, en su artículo 59, el régimen de acreditación administrativa, como acto mediante el cual la administración de la Comunidad de Madrid reconoce la capacidad de un centro o servicio de atención social, de titularidad pública o privada, para formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier forma de colaboración.

Conforme al mencionado artículo 59, el procedimiento de acreditación será objeto de desarrollo reglamentario por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, siendo el órgano competente para otorgar la acreditación administrativa la consejería que ostente las competencias en materia de servicios sociales.

Se trata de un trámite independiente y complementario a los de autorización administrativa y comunicación, que tendrá por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad que se establezcan por la consejería competente en materia de servicios sociales.

Por tanto, para que los requisitos y estándares de calidad puedan exigirse, es imprescindible la aprobación previa del procedimiento establecido por este proyecto de decreto. Aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión de 28 de junio de 2022, el Acuerdo sobre criterios de comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), que prevé un plazo máximo de nueve meses para la adecuación normativa, si bien no resulta vinculante para la Comunidad de Madrid, requiere la adopción de un marco referencial de calidad propio, mediante el establecimiento de requisitos y estándares en un horizonte temporal adaptado al previsto en el Acuerdo mencionado.

Con la finalidad de poder aprobar los mencionados requisitos de calidad en los plazos que el Acuerdo Estatal marca para su aplicación, evitando que la Comunidad de Madrid carezca de un marco de calidad propio y alternativo, es preciso que esta modificación se apruebe por el Consejo de Gobierno, con la mayor urgencia posible.

Debe tenerse en cuenta, además, que un proyecto de decreto similar se tramitó durante 2021 y 2022, hasta llegar a la Comisión Preparatoria del Consejo de Gobierno, donde se decidió reiniciar la tramitación del proyecto, debido a las modificaciones ocurridas en el mismo durante el procedimiento de elaboración y, singularmente, a la reciente promulgación de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre.

Por su parte, el artículo 11.1.a) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, prevé que el Consejero competente por razón de la materia, a propuesta del titular del centro directivo al que corresponda la iniciativa normativa, podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos y proyectos de normas con

rango de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias cuando concurran circunstancias extraordinarias que, no habiendo podido preverse con anterioridad, exijan la aprobación urgente de la norma.

Por cuanto antecede, a propuesta del titular de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1.a) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

Madrid, a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

M^a Concepción Dancausa Treviño